PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRERETE, ZAC. TESORERÍA MUNICIPAL DEPARTAMENTO DE ALCOHOLES



FOLIO

N°. 118

ACTA DE HECHOS

En el municipio de Sombrerete, estado de Zacatecas, siendo las 2000 horas, del día 211 del mes Academa del año 2025 constituido el inspector de alcoholes C. Academa de Combrerete, Zac., quien se identifica mediante documento emitido por el C. Presidente Municipa Sombrerete, Zac., con vigencia 2021 2021, apersocia dose en el domicilio del establecimiento comercial con venta de bebi alcohólicas denominado con Núm. De licencia 422031 con Núm. De licencia 42031 en cumplimiento en orden de vi No. ____, con fundamento en lo dispuesto por los aniculos 1, 26, 27, 28, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 86 y 87 de la Ley Sobre Bebi Alcohólicas para el estado de Zacatecas vigente, artículo 21 fracción XXXVIII del reglamento interior de la Secretaría de Finanzas Estado, encontrándose presente el Contractor de la Sacretaría de Finanzas Estado, encontrándose presente el Contractor de la Sacretaría de Finanzas en su caracter de encargado de su establecimica quien se le hace saber la causa de la sanción:

	FRACCION	
1.	VENTA DE BEBIDAS SIN CONTAR CON LICENCIA O PERMISO CORRESPONDIENTE.	
n.	OPERAR EL ESTABLECIMIENTO CON GIRO DISTINTO AL AUTORIZADO.	
III.	VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO.	~
VI.	POR VENDER EN DIAS PROHIBIDOS POR LA LEY.	
V.	PERMITIR LA ENTRADA AL ESTABLECIMIENTO O VENDER BEBIDAS A MENORES DE EDAD.	
VI.	POR NO PERMITIR EL ACCESO A LAS AUTORIDADES EN VISITA DE INSPECCIÓN.	
VII.	POR NO CONTAR CON PERSIANAS, CANCELES, MAMPARAS U OTROS MEDIO EN LOS CABARETS, BARES, CANTINAS Y CERVECERÍAS. QUE CUENTEN CON ENTRADAS DIRECTAS POR LA VÍA PÚBLICA.	
VIII.	LA PERMANENCIA DE CONSUMIDORES DENTRO DE LAS CERVECERÍAS, CANTINAS O BAR FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO.	The state of the s
IX.	QUE EL ESTABLECIMIENTO TENGA COMUNICACIÓN HACIA HABITACIONES, COMERCIOS O LOCALES, SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE.	
X.	PERMITIR EL EJERCICIO DE LA PROSTITUCIÓN DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.	
XI.	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS FUERA DE LOS GIROS EXCLUSIVOS DE VENTA CONTEMPLADOS EN ESTA LEY.	constitute of the configuration
XII.	CONSUMIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS SIN ALIMENTOS DENTRO DE LOS GIROS SUJETOS A TAL CONDICIÓN.	
XIII.	POR TENER MUSICA VIVA O GRABADA CON ALTO VOLUMEN.	
XIV.	AL PARTICULAR QUE LLEVE A CABO ALGUNA TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE LOS AMPARADOS POR LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y PERMISOS.	The second secon
XV.	POR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN PROMOCIONES O EVENTOS QUE PROPICIEN EL CONSUMO INMODERADO, ASI COMO POR OFRECER BARRAS LIBRES.	
XVI.	POR VENTA DE BEBIDAS ADULTERADAS.	
XVII.	POR EXCEDER EL AFORO AUTORIZADO PARA CADA ESTABLECIMIENTO .	
XVIII.	A LAS AGENCIAS, ALMACENES O DISTRIBUCIONES Y DEMAS SIMILARES QUE VENDAN O DISTRIBUYAN DEBIDAS ALCOHÓLICAS A ESTABLECIMIENTOS NO AUTORIZADOS.	
XIX.	POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN OTRO APARTADO DE ESTA LEY Y EL REGLAMENTO ESTATAL O EL REGLAMENTO MUNICIPAL.	

NARRACIÓN DE LOS HECHOS Durante recorrido de supervisión e inspección de horarios de vente de bebidos alcondinas se observe una persona salvendo de tienda de abarrates Ubimos en a Francia Ame No. 27P, con dos botes de cerveza modelo despues de harario establecido por tal motivo se pracede con